

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL** transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 21 de enero de 2021

**EJECUTIVO - Rad. No. 110014003061 2020 00666 00**

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento al auto inadmisorio del 03 de noviembre hogaño; obsérvese que en el numeral tercero y cuarto de dicha providencia se requirió al extremo actor con el fin de que desacomulara la pretensión referente a la obligación contenida en el acta de conciliación y que los intereses moratorios se ajustaran a los intereses legales, sin embargo de la subsanación, se evidencia que insiste en el mismo cobro por la totalidad de la suma y adecuando los intereses de mora sobre la mitad del monto y otra pretensión por la totalidad de lo conciliado, situación que este Despacho no puede pasar por alto, como quiera que es deber del apoderado actor, indicar con claridad las pretensiones de la demanda, consecuencia de ello, el Juzgado

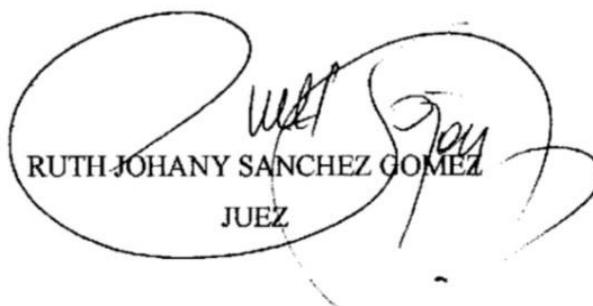
**RESUELVE**

**Primero:** RECHAZAR la presente demanda instaurada por PEDRO JESUS TARUD TARUD Y MARIA DEL ROSARIO CHAIN DE TARUD contra IATAI ANDINA S.A.S., atendiendo para ello, las razones atrás esbozadas.

**Segundo:** ORDENAR la devolución de la misma, junto con sus anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose y si a ello hubiere lugar.

**Tercero:** PROCEDA la Secretaría de conformidad y deje las constancias a que haya lugar en aplicativos respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ  
JUEZ

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 001 fijado hoy 22 de enero de 2021 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria